¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 28 de su publicacion. No. 8,080 BUENOS AYRES, Viernes 18 de Octubre de 1850.

EL EDITOR—

BRASIL—

El Relatorio del Señor Paulino José Soares de Souza, Ministro de Negocios Extrangeros, á la Asamblea General Legislativa—

(Continuacion)—

naciones sin asumir una posicion enérgica y correspondiente á la gravedad de los intereses comprometidos en una lucha en que por su parte milita la nobleza y la elevacion de sentimientos decorosos, contra las propensiones y tendencias de la ambicion mas desenfrenada, y de la perfidia mas oprobiosa—

Los vejámenes que el Sr. Paulino dijo han sufrido los Brasileros establecidos en la campaña Oriental, ni pueden alegarse como razon plausible para cohonestar los robos y asesinatos cometidos al amparo de la política capciosa del Ministerio Brasilero, ni menos valorarse como un cargo legítimo contra la lealtad de la conducta del Exmo. Sr. Presidente Oribe hácia la nacion Brasilera—El Ministro Ymperial al tocar este punto ha usado de una vaguedad tan incoherente y ha mezclado en favor de sus teorías principios tan ofensivos á la moral y á la delicadeza de los Gobiernos, que solo una mente depravada y un espíritu de rencorosa animadversion podría pretender hacerlos valederos contra la evidencia mas palpable de la justicia y la realidad—

"Los Brasileros, dijo el Ministro Souza, sujetos á esos vejámenes y extorsiones han procurado, *como era natural, resistir y substraerse* á ellas, con lo que han recrudecido las medidas tomadas, y aumentado la exacerbacion de los espíritus—"

¿Qué puede esperarse de la moralidad de un Gabinete que para cohonestar la infraccion mas inaudita de los principios de la moral y del derecho de gentes, invoca nada menos que una doctrina subversiva y de rebelion contra autoridades constituidas de un Estado independiente?—¿No es una inícua prostitucion del carácter y dignidad de un Gobierno sancionar como lícita la resistencia injuriosa á los preceptos y reglamentos internos del mandatario lejítimo de un pueblo soberano?—¿No es erigirse en órgano de la rebelion, y en feroz enemigo de la tranquilidad y de los derechos de una nacion, vituperar calumniosamente los actos administrativos de su Gobierno, y sembrar el estímulo á la desobediencia é inobservancia de sus mandatos?—Ninguna ley natural ni política puede autorizar jamas la profanacion del respeto debido á los funcionarios públicos encargados de la conservacion de los intereses y bienestar de la sociedad; y si aun á los mismos súbditos nacionales comprende el deber irrevocable de obedecer y respetar la autoridad legítima establecida por el imperio de la ley y de la voluntad general de la nacion ¿con cuanta mas razon no obligará á los extraños el acatamiento y sumision á las órdenes del soberano, desprovistos como se hallan de toda especie de derechos políticos que les justifiquen en su alzamiento contra la autoridad á quien están sometidos?—La doctrina del Sr. Paulino es, pues, incendiaria y como tal atentatoria á la paz é independencia de las Repúblicas vecinas—Lejos de servir á justificar su malicioso empeño, solo tiende á vulnerar la dignidad de ambas naciones aliadas y á reagravar las ofensas cuya reparacion solicitaron sus Gobiernos fundados en la justicia que por el honor mismo del Ymperio reclamaba el castigo ejemplar del salteador Yacuhy—

Calificó el Sr. Paulino de *vejámenes* y *extorsiones* las providencias tomadas por el Exmo. Sr. Presidente Oribe dentro de los límites de su autoridad, y aconsejado por el deber de propia conservacion—Repelemos desde luego la calificacion calumniosa y acriminativa de aquellas expresiones—A falta de justicia con que fundar su ilegal negativa, el Sr. Paulino recurre à la odiosidad de las palabras que emplea para censurar actos legítimos y autorizados de la administracion del Sr. Presidente Oribe—*Vejámenes, extorsiones, crímenes de toda especie, atentados horrorosos y sanguinarios*, son los que en una larga série de años se han estado preparando en el territorio Brasilero con impunidad escandalosa y hasta con participacion y amparo de las autoridades Ymperiales en prosecucion de miras alevosas del Gobierno Brasilero—*Vejámenes* y *extorsiones* contra los Gobiernos y pueblos de ambas Repúblicas han sido los infinitos actos de perfidia y deslealtad con que el Gabinete Brasilero ha insultado por largo tiempo el honor y los derechos mas sagrados de naciones á quienes, con mentidas protestas de amistad y benevolencia, traicionaba vil y cobardemente con oprobio de su fé pública y con escarnio de los compromisos mas terminantes garantidos por la religiosidad de los pactos nacionales—*Vejámenes* y *extorsiones* han sido sus fingidas protestas de neutralidad y su alianza íntima con los rebeldes enemigos de la integridad y reposo de las Repúblicas aliadas—*Vejámenes* y *extorsiones* contra la seguridad inviolable del territorio Oriental y contra las propiedades individuales han sido las conjuraciones fraguadas en el Rio Grande, las reuniones de salvages unitarios, una y cien veces denunciadas, las combinaciones y preparativos de la expedicion vandálica del Coronel Yacuhy, promovida y consumada en el territorio Brasilero, sin que el Gabinete Ymperial haya tenido la voluntad de castigar y escarmentar á los criminales que despues de haber invadido, robado y ensangrentado impunemente á un Estado vecino y amigo, han vuelto á ampararse de la impunidad que les ofrece la connivencia de las autoridades Ymperiales del Rio Grande y del mismo Ministerio—

Así, pues; empeñado el Sr. Paulino en hacer la defensa de los crímenes del Coronel Yacuhy, ha reagravado su ofensa incurriendo deliberadamente en otro atentado no menos agraviante contra el derecho de gentes, cual es la intervencion directa en los negocios internos de un Estado independiente, calificando absurda y hostilmente los actos administrativos de su Gobierno—Por otra parte, ¿con qué derecho se cree autorizado el Sr. Paulino á deducir de esos pretendidos vejámenes, la justificacion de la guerra vandálica declarada á los Gobiernos aliados por medio de las invasiones del Coronel Yacuhy—Ningun principio de derecho, ninguna doctrina de justicia podrá invocarse lícitamente para sancionar como honesto y conveniente el ataque feroz cometido por un súbdito aun cuando fuera rebelado, contra Estados amigos del Gobierno á quien ese súbdito pertenece; y el Gobierno Brasilero patrocinando la causa desnaturalizada de aquel Coronel del Ejército Ymperial hace suya la responsabilidad de los agravios que han recibido los Gobiernos ultrajados, hace suya la infamia de esos atentados y les dá el derecho de recurrir á las armas como único medio de satisfacer y reparar las ofensas que él ha rehusado castigar, y de que ha sido solícito instigador y connivente—

"*Tales son las causas*, continúa el Sr. Paulino, *de las reuniones que últimamente tuvieron lugar, y del procedimiento habido por el Baron de Yacuhy*"—Ya que el Sr. Paulino se ha constituido en defensor esforzado de la sangrienta invasion armada, y de sus latrocinios, en vez de asumir el verdadero rol que le marcan el honor y la dignidad del Gobierno á quien representa, deberemos nosotros pedirle la justificacion de esas *causas* que tan resueltamente arguye en favor de su ilustre cliente—No extrañaríamos que algunos de los cómplices y fautores de la invasion interesados en desvanecer la criminalidad de esos atentados invocase esas pretendidas *causas* como motivos plausibles para evadir la justicia del escarmiento: pero en un Ministro del Ymperio, en un magistrado órgano de la justicia nacional ante los Gobiernos extrangeros, en quien la probidad y la circunspeccion deben combinarse en el desempeño de sus funciones, es una indigna superchería, un atroz agravio á la dignidad y honra de su nacion, un atentado inaudito contra la buena fé internacional pretender cohonestar con falsas y forjadas *causas* la depravacion y odiosidad de crímenes los mas monstruosos contra el derecho de las naciones—¿Cual es la justificacion, repetimos, con que el Señor Paulino presenta esas mentidas causas como otros tantos motivos de excitacion á la guerra sangrienta que pretende bonificar?—En primer lugar, habría sido necesario que individualizase los casos en que ellas se han desarrollado, con la enumeracion de personas, lugares, tiempos y demas circunstancias capaces de dar alguna sombra de exactitud á esos actos que tan arbitraria-

(*Continuará*)—

Ulterior correspondencia referente á las demandas hechas al Gobierno Griego, en continuacion de los papeles presentados al Parlamento el 22 de Febrero de 1850.

(*Continuacion.*)

fridas por M. Pacífico, á consecuencia de la destruccion de papeles relativos á sumas debidas al mismo por el Gobierno de Portugal, esta parte del reclamo de M. Pacífico no está incluida en la suma arriba mencionada; pero el Gobierno Griego depositará en manos del Muy Honorable Thomas Wyse una suma separada de drachmas, ó sólidas garantías para igual suma, que se pondrá á la disposicion del Gobierno de Su Magestad Británica, en órden á poner al Gobierno de Su Magestad Británica en estado de entregar á M. Pacífico la suma que el Gobierno de Su Magestad Británica, despues de un exámen cuidadoso y concienzudo juzgue que M. Pacífico, por la destruccion de sus papeles, haya realmente perdido de cobrar al Gobierno de Portugal.

M. Londos entregarà al mismo tiempo á Mr. Wyse una nota formal, en la cual el Gobierno Griego expresará al Gobierno de Su Magestad Británica su profundo pesar por el injustificable arresto del oficial y tripulacion del bote del buque de Su Magestad "Fantôme," por las autoridades Griegas en Patras el 9 de Enero de 1848, y por la ulterior conducta de sus agentes con respecto á este asunto, y dará al Gobierno de Su Magestad Británica una positiva seguridad de que tomará medidas para prevenir la posibilidad de renovarse semejante procedimiento.

ARTICULO II.

Las demandas hechas en la nota de Mr. Wyse á M. Londos del 17 de Enero de 1850, á saber, las relativas al asunto de Mr. Finlay, al asunto de M. Pacifico, al asunto de los botes Jónicos en Salcina, al asunto de los cuatro Jónicos en Patras y en Pirgos, y al asunto del bote del buque de Su Magestad "Fantôme," que han dado orígen á las dificultades felizmente removidas por esta Convencion, siendo así satisfechas, son y quedarán arregladas y consignadas al olvido, sin que puedan jamas volver á reproducirse.

ARTICULO III.

Todos los buques, así buques de guerra como mercantes, pertenecientes á Grecia, que han sido embargados ó secuestrados por las fuerzas navales de Su Magestad, serán puestos en libertad, y devueltos en cuanto sea posible en el mismo estado que tenían cuando fueron detenidos. El Gobierno Griego se compromete á satisfacer todos los reclamos por pérdidas ó daños que puedan originarse de la detencion de dichos buques.

ARTICULO IV.

Queda claramente entendido que todas las cuestiones relativas al Empréstito garantido por las tres Potencias Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y Sapienza, son reservadas, y no incluidas en la presente Convencion.

ARTÍCULO V Y ULTIMO.

La presente Convencion no será sometida á la ratificacion de los respectivos Gobiernos, sino que será ejecutada inmediatamente, ó á mas tardar dentro de veinte y cuatro horas despues de haberse firmado.

En testimonio de lo cual el Muy Honorable Thomas Wyse y M. Londos han firmado esta Convencion por duplicado, abordo del buque de vapor de la República Francesa "Vedette," fondeado en el puerto del Pireo, y han puesto á la misma sus sellos respectivos el dia arriba mencionado.

N.° 95.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston. (*Recibida Abril* 14.)

"Queen," Bahía de Salamina, Marzo 29 de 1850.

Mi Lord,

En mi despacho del 28 del corriente, tuve el honor de transmitir á Su Señoría, bajo la forma de un contra-proyecto de Convencion, un bosquejo de las mudanzas que consideré necesario hacer en el Proyecto de Convencion que me presentó el Baron Gros el 26 del corriente, incluido en el mismo despacho.

Tengo ahora el honor de transmitir á Su Señoría el contra-proyecto como lo he redactado defi-

Further Correspondence respecting the demands made upon the Greek Government. [*In continuation of Papers presented to Parliament on the 22nd February,* 1850.]

(*Continuation.*)

tained by M. Pacifico, in consequence of the destruction of papers relative to sums due to him by the Government of Portugal, this part of M. Pacifico's claim is not included in the sum above mentioned; but the Greek Government shall place in the hands of the Right Honourable Thomas Wyse a further sum of , or valid security for such a sum, to be placed at the disposal of Her Britannic Majesty's Government, in order to enable Her Britannic Majesty's Government to pay over to M. Pacifico such a sum as it shall appear to Her Britannic Majesty's Government, after a careful and conscientious examination that M. Pacifico has been actually precluded, by the destruction of his papers, from recovering from the Government of Portugal.

M. Londos shall at the same time deliver to Mr. Wyse a formal note, in which the Greek Government shall express to the Government of Her Britannic Majesty its profound regret for the unwarrantable arrest of the officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantóme," by the Greek authorities at Patras on the 9th January, 1848, and for the subsequent conduct of its agents in regard to that affair, and shall give Her Britannic Majesty's Government a positive assurance that it will take measures to prevent the possibility of the recurrence of a similar proceeding.

ARTICLE II.

The demands made in Mr. Wyse's note to M. Londos of the 17th January, 1850, namely, those relating to the affair of Mr. Finlay, to the affair of M. Pacifico, to the affair of the Ionian boats at Salcina, to the affair of the four Ionians at Patras and Pyrgos, and to the affair of the boat of Her Majesty's ship "Fantóme," which gave rise to the difficulties happily removed by this Convention, being thus satisfied, are and shall remain settled and consigned to oblivion, and can never be again brought forward.

ARTICLE III.

All the ships, as well ships of war as merchant-ships, belonging to Greece, which have been seized or sequestered by Her Majesty's naval forces, shall be set at liberty, and restored as much as possible in the same state as when they were detained. The Greek Government engages to satisfy all claims for losses or injuries which may arise out of the detention of these vessels.

ARTICLE IV.

It is clearly understood that all questions relating to the Loan guaranteed by the three Allied Powers, or to the Islands of Cervi and Sapienza, are reserved, and are not included in the present Convention.

ARTICLE V, and last.

The present Convention is not to be submitted to the ratification of the respective Governments, but shall be executed immediately, or at latest within twenty-four hours after the signature thereof.

In testimony whereof the Right Honourable Thomas Wyse and M. Londos have signed this Convention in duplicate, on board the steam-vessel of the French Republic "Vedette," at anchor in the harbour of the Piræus, and have thereunto set their seals on the day above mentioned.

No. 95.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[*Received April* 14.]

"Queen," Salamis Bay, March 29, 1850.

My Lord,

In my despatch of the 28th instant, I have the honour to transmit to your Lordship, in the form of a counter-project of Convention, an outline of the changes which I considered it necessary to make in the Projet de Convention given to me by Baron Gros on the 26th instant, inclosed in the same despatch.

I have now the honour to transmit to your Lordship the counter-project as I finally settled it, and shall place it confidentially in Baron Gros' hands to-day. The alterations which, as I anti-

nitivamente, y voy á ponerlo hoy mismo confidencialmente en manos del Baron Gros. Las alteraciones que, como lo anticipaba en mi despacho del 28 del corriente, pareció necesario hacer, van subrayadas, y su Señoría percibirá que son meras adiciones verbales, con excepcion de la cláusula que estipula que M. Rondopoulos, el Nomarca de Achaia cuya conducta en Patras ha sido tan reprehensible, no volverá á ser empleado por el Gobierno Griego. Mi intencion no es de insistir absolutamente sobre este punto, si pareciese probable que pudiese constituir un obstáculo sério al arreglo de las diferencias pendientes, pero juzgué que sería propio el manifestar mi sentimiento acerca del mal procedimiento de M. Rondopoulos, pues tengo motivos para creer que el Gobierno Griego se disponía, al tiempo de recibir mi formal demanda del 17 de Enero último, á volver á nombrar á M. Rondopoulos para el mismo empleo (el de Nomarca de Achaia, de cuya provincia Patras es la Capital en el cual su conducta ha sido tan ofensiva hácia las autoridades Británicas, y que ha sido la principal ocasion del ultrage cometido contra el oficial y tripulacion del bote de la corbeta de Su Magestad "Fantóme."

Con referencia á la cláusula que prescribe que el Gobierno Griego ha de satisfacer á todos los reclamos por pérdidas y daños provenientes de la captura y detencion de buques en esta ocasion, considero necesaria alguna estipulacion de esta clase, porque tengo razon para pensar que el Gobierno Griego tiene intencion, como he tenido el honor de manifestarlo en mi despacho del 28 del corriente, de excitar á ciertos individuos á elevar reclamos de toda clase con la esperanza de tomar represalias contra el Gobierno Británico,y de equilibrar la suma alcanzada del Gobierno de Grecia; y estoy confirmado en esta idea por el hecho de haber retirado el Gobierno Griego la minuta que había presentado á las Cámaras para indemnizar á los dueños de los buques y cargamentos detenidos por la escuadra de Su Magestad, habiéndosele indicado que aun en caso de aprobarse dicha minuta [lo que era muy dudoso,] uno de sus efectos sería el hacer mas dificil la represalia contra el Gobierno de Su Magestad fastidiándolo á fuerza de demandas.

Tengo, &a.

[Firmado] THOS. WYSE.

Ynclusa en el N.° 95.

Contra-Proyecto redactado por Mr. Wyse.

Este dia de 1850, el Muy Honorable Thomas Wyse, Miembro del Muy Honorable Consejo Privado de Su Magestad Británica, y Plenipotenciario de Su Magestad Británica cerca de Su Magestad el Rey de Grecia, y M. Londos, Ministro de la Real Casa y de Negocios Extrangeros de su Magestad Helénica, estando reunidos á bordo del buque de vapor de la República Francesa "Vedette," fondeado en el puerto del Pireo, en presencia de M. Luis Gros, Ministro Plenipotenciario de la República Francesa, encargado de emplear los buenos oficios de la Francia para el obgeto de concluir de una manera amistosa las diferencias que actualmente existen entre la Gran Bretaña y la Grecia; despues de madura deliberacion, y animados del sincero deseo de arribar prontamente á un feliz resultado, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.

Una suma de drachmas, siendo el monto de la compensacion reclamada á nombre del Gobierno de Su Magestad Británica en favor de ciertos súbditos Británicos y Jónicos, por el Muy Honorable Thomas Wyse, en su nota á M. Londos de fecha 17 de Enero de 1850, será abonada á Mr. Wyse por el Real Tesoro de Grecia, y remitida por él á los súbditos Británicos y Jónicos *á quienes una indemnizacion ó compensacion es debida.*

Siendo dificultoso el averiguar en Grecia el monto *exacto* de la pérdida efectivamente sufrida por M. Pacífico, á consecuencia de la destruccion de papeles relativos á sumas debidas al mismo por el Gobierno de Portugal, esta parte del reclamo de M. Pacífico no está incluido en la suma arriba mencionada; pero el Gobierno Griego, *simultáneamente con el pago de la suma de drachmas arriba mencionada*, depositará en manos del Muy Honorable Thomas Wyse una nueva suma de drachmas, ó sólidas garantías por igual suma, que se pondrá á la disposicion del Gobierno de su Magestad Británica, en órden á poner al Gobierno de Su Magestad Británica en estado de entregar á M. Pacífico la suma que el Gobierno de Su Magestad Británica, despues de un exámen cuidadoso y concienzudo, juzgue que M. Pacífico, por la destruccion de sus papeles, haya realmente perdido de cobrar al Gobierno de Portugal.

M. Londos entregará al mismo tiempo á Mr. Wyse una nota formal, en la que el Gobierno Griego expresará al Gobierno de Su Magestad Británica su profundo pesar por el injustificable arresto del oficial y tripulacion del bote del buque de Su Magestad "Fantóme," por las autoridades Griegas en Patras, en la noche del 9 de Enero de 1848, y por la ulterior conducta de sus agentes con respecto á este asunto; y dará al Gobierno de Su Magestad Británica una positiva seguridad de que *M. Rondopoulos, entonces Nomarca de Achaia, cuya conducta en aquella ocasion lo hace principalmente responsable por el insulto inferido á la Escuadra de la Gran Bretaña, no será jamás empleado de nuevo, y que* el Gobierno de Su Magestad Helénica tomará medidas para prevenir la posibilidad de renovarse semejantes procedimientos.

ARTICULO II.

Las demandas hechas en la nota de Mr. Wyse á M. Londos del 17 de Enero de 1850, á saber, las relativas al asunto de Mr. Finlay, al asunto de M. Pacífico, al asunto de los botes Jónicos en Salcina, al asunto de los cuatro Jónicos en Patras y en Pyrgos, y al asunto del bote del buque de Su Magestad "Fantóme," que han dado orígen á las dificultades felizmente removidas por esta Convencion, *siendo así satisfechas*, son y quedarán arregladas y consignadas al olvido, sin que puedan jamas volver á reproducirse.

cipated in my despatch of the 28th instant, it was thought requisite to make, are underlined, and your Lordship will perceive they are merely verbal additions, with the exception of the clause stipulating that M. Rondoponlos, the Nomarch of Achaia, whose conduct at Patras was so reprehensible, should not be again employed by the Greek Government. It is not my intention to insist absolutely on this point, if it should appear that it would be likely to form a serious obstacle to the settlement of the pending differences, but I thought it desirable to mark my sense of M. Rondopoulos' misconduct, as I have reason to believe that the Greek Government had in contemplation, on the receipt of my formal demand of the 17th of January last, to reappoint M. Rondopoulos to the very same post [that of Nomaher of Achaia, of which province Patras is the capital] where his conduct has been so offensive to the British authorities, and had been the chief occasion of the outrage committed on the officer and boat's crew of Her Majesty's sloop "Fantóme."

With reference to the clause providing that the Greek Government is to satisfy all claims for losses and injuries arising out of the seizure and detention of vessels on this occasion, I consider some provision of the kind necessary, because I have reason to think that the Greek Government is likely, as I had the honour to state in my despatch of the 28th instant, to urge parties to put forward claims of all kinds in the hope of retaliating upon the British Government, and balancing the sum exacted from the Government of Greece; and I am confirmed in this impression by the fact of the Greek Government having withdrawn the bill which it had introduced into the Chambers for indemnifying the owners of the ships and cargoes detained by Her Majesty's squadron, upon its having been pointed out to them that even if this bill should pass (which was very doubtful,) one of its effects would be to render it more difficult to retaliate on Her Majesty's Government by annoying applications.

I have, &c.

[Signed] THOS. WYSE.

Inclosure in No. 95.

Counter-Projet drawn up by Mr. Wyse.

This day of 1850, the Right Honourable Thomas Wyse, Member of Her Britannic Majesty's Most Honourable Privy Council, and Her Britannic Majesty's Plenipotentiary to His Majesty the King of Greece, and M. Londos, His Hellenic Majesty's Minister for the Royal Household and Foreign Affairs, having met on board the steam-vessel of the French Republic "Vedette," at anchor in the harbour of the Piræus, in presence of M. Louis Gros, Minister Plenipotentiary of the French Republic, charged to employ the good offices of France for the purpose of concluding in a friendly manner the differences at present existing between Great Britain and Greece; after mature deliberation, and animated by a sincere desire to arrive speedily at a happy result, have agreed on the following Articles:

ARTICLE I.

A sum of drachmas, being the amount of the compensation claimed in the name of Her Britannic Majesty's Government for certain British and Ionian subjects, by the Right Honourable Thomas Wyse, in his note to M. Londos of January 17, 1850, shall be paid to Mr. Wyse by the Royal Treasury of Greece, and be paid over by him to those British and Ionian subjects *to whom indemnification or compensation is due.*

It being difficult to ascertain in Greece the *exact* amount of the loss actually sustained by M. Pacifico, in consequence of the destruction of papers relative to sums due to him by the Government of Portugal, this part of M. Pacifico's claim is not included in the sum above mentioned; but the Greek Government *shall simultaneously with the payment of the sum of drachmas above mentioned*, place in the hands of the Right Honourable Thomas Wyse a further sum of drachmas, or valid security for such a sum, to be placed at the disposal of Her Britannic Majesty's Government, in order to enable Her Britannic Majesty's Government to pay over to M. Pacifico such a sum as it shall appear to Her Britannic Majesty's Government, after a careful and conscientious examination, that M. Pacifico has been actually precluded, by the destruction of his papers, from recovering from the Government of Portugal.

M. Londos shall at the same time deliver to Mr. Wyse a formal note, in which the Greek Government shall express to the Government of Her Britannic Majesty its profound regret for the unwarrantable arrest of the officer and boat's crew of Her Majesty's ship "Fantôme," by the Greek authorities at Patras, on the night of January 9, 1848, and for the subsequent conduct of its agents in regard to that affair; and shall give Her Britannic Majesty's Government a positive assurance that *M. Rondopoulos, the then Nomarch of Achaia whose conduct on that occasion renders him mainly responsible for the insult offered to the Navy of Great Britain, shall never again be employed, and that* His Hellenic Majesty's Government will take measures to prevent the possibility of the recurrence of similar proceedings.

ARTICLE II.

The demands made in Mr. Wyse's note to M. Londos, of January 17, 1850, namely, those relating to the affair of Mr. Finlay—to the affair of M. Pacifico—to the affair of the Ionian boats at Salcina—to the affair of the four Ionians at Patras and Pyrgos—and to the affair of the boat of Her Majesty's ship "Fantôme," which gave rise to the difficulties happily removed by this Convention, *being thus satisfied*, are and shall remain settled and consigned to oblivion, and can never be again brought forward.

ARTICLE III.

All the ships, as well ships of war as merchant-ships, belonging to Greece, which have been seized or sequestered by Her Majesty's Naval Forces, shall be set at liberty, and restored as much as possible in the same state as when they were detained. The Greek Government engages to satisfy all claims for losses and injuries which

ARTICULO III.

Todos los buques, así buques de guerra como mercantes, pertenecientes á Grecia, que han sido embargados ó secuestrados por las Fuerzas Navales de Su Magestad, serán puestos en libertad y devueltos en cuanto sea posible en el mismo estado que tenían cuando fueron detenidos. El Gobierno Griego se compromete á satisfacer todos los reclamos por pérdidas y daños que puedan originarse del *embargo* ó detencion de buques en esta ocasion.

ARTICULO IV.

Queda claramente entendido que todas las cuestiones relativas al Empréstito garantido por las Tres Potencias Aliadas, ó á las Yslas de Cervi y Sapienza, son reservadas, y no incluidas en la presente Convencion.

Artículo V y último.

La presente Convencion no será sometida á la ratificacion de los respectivos Gobiernos, sino que será ejecutada inmediatamente, ó á mas tardar dentro de veinte y cuatro horas despues de haberse firmado. En testimonio de lo cual el Muy Honorable Thomas Wyse y M. Londos han firmado esta convencion por duplicado, abordo del buque de vapor de la República Francesa "Vedette," fondeado en el puerto del Pireo, y han puesto á la misma sus sellos respectivos el dia arriba mencionado.

No. 96.

Mr. Wyse al Vizconde Palmerston—[*Recibida Abril* 14.]

"Queen," Bahía de Salamina, Abril 2 de 1850.

Mi Lord,

Tengo el honor de informar á Su Señoría que hice una nueva visita al Baron Gros por invitacion el 29 del corriente abordo del "Vedette," y le presenté el contra-proyecto, cuya copia tuve el honor de transmitir á Su Señoría en mi despacho de aquella fecha.

Al pasar vista por él, observó que había allí algo mas que meras modificaciones, y le parecía ser enteramente un nuevo proyecto. Le supliqué que lo volviese á recorrer junto conmigo, artículo por artículo, y yo no dudaba que mudaría su opinion.

El dijo que nosotros insistíamos en nuestras demandas primitivas. Yo le observé que era nuestra intencion hacerlo así en lo substancial de ellas.

Entonces procedió á leer cada párrafo *seriatim*, acompañándolos con observaciones conforme íbamos leyendo.

No puso dificultad ninguna á la alteracion que yo había hecho en el órden de los Artículos.

La enumeracion de nuestras demandas, como se hacía en el contra-proyecto, pareció al Baron Gros demasiado específica. Ella tendería sin necesidad á excitar las susceptibilidades y el *amour propre* del Gobierno Griego.

Yo dije que solo tendríamos en vista el mostrar claramente que nuestras demandas habían sido satisfechas, y cuales eran estas demandas. Lo primero estaba distintamente establecido; lo segundo me parecía hallarse expresado de un modo oscuro en el proyecto original. Yo procuraba hacerlo con mas claridad.

El Baron Gros observó que él había constantemente usado las palabras "indemnizaciones" y "compensaciones," y estaba pronto á adoptar cualquiera via razonable para evitar toda equivocacion acerca de la naturaleza y número de estas demandas.

Se convino provisionalmente en que se haría referencia á un documento en que ellas fuesen enunciadas especificadamente, en lugar de insertarlas *nominatim* en el texto de la Convencion.

El Baron Gros había calculado la suma total de los montos pedidos para cada reclamo, con excepcion del de M. Pacífico. Lo había hecho así, decía él, para evitar la discusion sobre cada detalle. El del robo en Salcina, por ejemplo, lo miraba como muy cuestionable; y todos ellos, cual mas cual menos, podían conducir á prolongados debates. El no pensaba que la dificultad, en la mente del Gobierno Griego, recayese tanto en el monto como en el principio, y en el establecimiento de precedentes inconvenientes para lo futuro. Estas dificultades se desvanecerían por la marcha que él adoptaba. El proponía recomendar el monto entero que se había pedido, con excepcion de los reclamos de M. Pacífico, en favor de los cuales no pudiese presentarse una prueba suficiente. Las 500 *l.* pedidas por nuestro Gobierno, en compensacion de sus sufrimientos, era no obstante reconocida; de modo que los únicos puntos que quedaban por debatirse ahora eran las sumas que deberían acordársele en compensacion de la pérdida de sus muebles y de sus créditos contra el Gobierno de Portugal.

Con esta explicacion, asentí al arreglo propuesto, y procedí á discutir la cuestion de los reclamos de M. Pacífico.

El Baron Gros concebiría fácilmente que en el primer caso, y mientras el Gobierno Griego continuaba negándose á entrar en la cuestion, dando así lugar, como sucedía, á que ella se siguiese por defecto, nos hayamos creido con derecho á pedir toda la suma presentada por M. Pacífico; pero como ahora había cambiado de aspecto admitiéndose el principio y la consideracion de la cuestion, otra vía se nos presentaba que era restringir nuestras demandas á lo que M. Pacífico pudiese legítimamente reclamar. Partiendo del principio que él debía ser colocado en la misma situacion, en cuanto fuese posible, en que se hallaba el dia que fué asaltada su casa [principio á que, como lo dije en un despacho anterior, el Baron Gros asentía plenamente], él tenía que examinar cuales eran los bienes que M. Pacífico hubiese efectivamente perdido, sea que consistiesen en muebles ó en créditos contra el Gobierno Portugues. En cuanto á lo primero, se le había asegurado por personas de todas clases y de todos los partidos, que M. Pacífico, antes del ataque á su casa, lejos de poseer bienes por un valor cualquiera, estaba en un estado de bastante apuro pecuniario; que se habían hecho ó propuesto suscripciones en favor suyo, y que se había visto obli-

(*Continuará.*)

---

may arise out of *the seizure or* detention of vessels on this occasion.

ARTICLE IV.

It is clearly understood that all questions relating to the Loan guaranteed by the Three Allied Powers, or the Islands of Cervi and Sapienza, are reserved, and are not included in the present Convention.

ARTICLE V, and last.

The present Convention is not to be submitted to the ratification of the respective Governments, but shall be executed immediately, or at latest within twenty-four hours after the signature thereof. In testimony whereof the Right Honourable Thomas Wyse and M. Londos have signed this Convention in duplicate, on board the steam-vessel of the French Republic "Vedette," at anchor in the harbour of the Piræus, and have thereunto set their seals on the day above mentioned.

No. 96.

Mr. Wyse to Viscount Palmerston.—[*Received April* 14.]

"Queen," Salamis Bay, April 2, 1850.

My Lord,

I have the honour to inform your Lordship that I again met Baron Gros by appointment on the 29th instant on board the "Vedette," and presented to him the counter-project, copy of which I had the honour to transmit to your Lordship in my despatch of that date.

On reading it over, he observed that it went beyond mere modifications, and seemed to him to be altogether a new project. I begged him to read it over again with me, article by article and I had nodoubt he would alter his opinion.

He said we insisted on our original demands. I observed that it was our intention substantially to do so.

He then proceeded to read each paragraph *seriatim*, accompanying them with observations as we went along.

No objection was made to the alteration I had made in the order of the Articles.

The enumeration of our demands as stated in the counter project, appeared to Baron Gros too specific. It would needlessly tend to excite the susceptibilities and *amour-propre* of the Greek Government.

I said we could have only in view to show clearly that our demands had been satisfied, and what those demands were. The first was distinctly stated; the second appeared to me to have been obscurely expressed in the original project. I sought to make it more clear.

Baron Gros observed that he had constantly used the words "indemnifications" and "compensations," and he was ready to adopt any reasonable course to obviate any mistake as to the nature and number of these demands.

It was eventually agreed that reference should be made to a document in which they were specifically stated, instead of introducing them *nominatim* into the body of the Convention.

Baron Gros had taken the sum total of the amounts demanded on each claim, with the exception of that of M. Pacifico. He had done so, he stated, to avoid discussion on each detail. That, for instance, of the robbery at Salcina, he considered very questionable; and all might, more or less, lead to prolonged debates. He did not think the objection, in the mind of the Greek Government, lay so much to amount as to principle, and the establishment of inconvenient precedents for the future. These difficulties would be got rid of by the course he took. The full amount demanded he proposed to recommend, with the exception of such of M. Pacifico's claims, for which no reasonable evidence could be offered. The 500*l.* demanded by our Government, in compensation for his sufferings, was however recognized; so that the only debateable points which now remained were what sums should be accorded in compensation for the loss of his furniture and of his credits on the Portuguese Government.

With this explanation I assented to the arrangement proposed, and proceeded to discuss the question of M. Pacifico's claims.

Baron Gros could easily conceive that in the first instance, and as long as the Greek Government continued to refuse entering into the question, thereby, as it were, letting it go by default, we should have felt ourselves justified in demanding the whole amount set forward by M. Pacifico; but as the ground had now changed by admitting the principle and consideration of the question, we had another course pointed out to us, the restriction of our demands to what M. Pacifico could legitimately claim. Setting out from the princple that he ought to be placed in the same position, as far as possible, as that in which he stood the day his house was attacked (a principle in which, as stated in a former despatch, Baron Gros fully concurred,) he had to examine what property M. Pacifico had really lost, either in the way of furniture or credits on the Portuguese Government. As to the first, he had been assured by persons of all clases and parties, that M. Pacifico, previous to the attack of his house, so far from possessing property to any amount, was in a state rather of pecuniary difficulty; that subscriptions had been raised or proposed for him, and that he had been com-

[*To be continued.*]

Revista de Periódicos Americanos.

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, OCTUBRE 16 DE 1850.

Con datos suficientes estamos persuadidos de que los salvages unitarios han hecho lo posible para impedir la circulacion en Montevideo de nuestro número del 30 de Septiembre, en que publicamos las dos notas que pocos dias antes de la marcha para Francia del facineroso titulado General Melchor Pacheco Obes, le dirigió su ministro Manuel Herrera, autorizándole para el reclutamiento y transporte de hordas mercenarias de aventureros escogidos entre el deshecho y la escoria de las grandes poblaciones europeas; y esa persuasion nos la arraiga el silencio que han guardado sobre tal asunto el traidor salvage unitario

Alsina y demas periodistas de aquella ciudad. Por lo mismo es que, nos decidimos á reproducir ahora, con el artículo de que entonces las acompañamos, la publicacion de esas piezas, mas que suficientes por sí solas para presentar á la faz del mundo, en toda su detestable evidencia, la infamia de que se hallan cubiertos los degenerados Americanos que tienen por algo tan viles, tan miserables recursos, en oposicion á la influencia y al poder que dá á los pueblos de este continente su patriotismo, y su lealtad á los nobles principios, cuyo triunfo gloriosamente procuran.

Es verdad que siendo de todo punto imposible justificar, y ni aun siquiera cohonestar las revelaciones que esos documentos hacen sobre las inícuas miras de los salvages unitarios á quienes pertenecen, el traidor Alsina hace bien en darles su aprobacion con el silencio. De otro modo desmentiría sus propias ideas, sus torpes vociferaciones diarias en favor de la dominacion extrangera; tan cobarde, tan degradado, que hasta el Brasil convida con ella, y la cree posible. No es extraño: el que fué y es tan ardorosamente el eco de la conquista europea, nada hace de extraordinario con ofrecer por sí mismo y su faccion la envilecida cerviz bajo el cetro de un Monarca.

"Ayer hemos recibido cartes de nuestros corresponsales en el Rio Janeiro, é inclusas en una de ellas las dos notas del titulado ministro de Relaciones Exteriores en Montevideo salvage unitario Manuel Herrera al mentecato Pacheco Obes, que á continuacion transcribimos, y de cuya autenticidad podemos responder.

"Ministerio de Relaciones Exteriores—Montevi-"deo, Agosto 16 de 1850—Sr. General—En nota "que se pasa al Ministro Plenipotenciario en Ja-"neiro, se dice lo siguiente—Como uno de los pro-"yectos de que V. E se ocupaba à la salida de la "*Emperatriz*, era el de arreglar y asegurar los "medios de enganchar y hacer venir de Europa una "expedicion de voluntarios, tengo órden de pre-"venirá V. E. que ese pensamiento no debe rea-"lizarse sino con la decidida cooperacion del poder "é influencia del gobierno frances, ó en su defecto, "con la del Brasil. Si no es así el gobierno lo re-"pele firmemente, convencido de que en tal caso "la idea sería perjudicialísima y aun funesta lejos "de ser benéfica y coadyuvar al fin que se tiene "en vista. Ese elemento informe de fuerza, colo-"cado y abandonado en medio de nosotros y de la "aterrante y desesperada situacion en que nos ve-"ríamos envueltos, no solo sería inútil sino que tal "vez no nos serviría sino para acelerar nuestra "pérdida, perdiéndonos para siempre en el concep-"to de estas poblaciones, y arrojando sobre la de-"fensa de Montevideo todo el peso de la mas negra "traicion á los intereses del pais. Llegado, pues, "el momento de convencionar algo á este respecto, "tendrá V. E. presente esa circunstancia, cuidan-"do de establecer del modo mas claro y explícito "y en la mejor forma, la condicion sobre que úni-"camente debe reposar lo que se convenga."—Y "como esta resolucion está en oposicion con lo "que disponen las instrucciones dadas á V. S. "en Mayo del año 49 en las cláusulas 13.ª y 14.ª, "lo pongo en conocimiento de V. S. para que "tenga el debido cumplimiento—Dios guarde á "V. S. muchos años—Manuel Herrera y Obes— "Sr. General D. Melchor Pacheco y Obes, en mi-"sion especial."

"A esta nota contestó el salvage unitario Pacheco Obes, diciendo que si no se realizaba no se embarcaría, y en seguida se le dirijió la siguiente, sin retirar la primera—

"Ministerio de R. E.—Montevideo, Agosto 19 "de 1850—General—Aun cuando en mi nota del "16 del corriente, à consecuencia de otra que pasé "al Ministro Plenipotenciario en Janeiro, dije á "V. S. que quedaban sin valor las bases 13.ª y "14.ª de sus instrucciones principales; conside-"rando despues, que la realizacion del supuesto "no es probable y que esa alteracion podría ser un "obstáculo para el lleno de la mision que es con-"fiada á V. S.; el Gobierno ha venido en retirar-"la, dejando á las dichas instrucciones como esta-"ban. Pero como lo comunicado á V. S. puede "servir en bien de la mision, poniéndolo en situa-"cion de hacer exigencias en el sentido sobre que "aquella está basada, queda así mismo en poder "de V. S. para solo ese objeto—Dios guarde á "V. S. muchos años—Manuel Herrera y Obes— "Sr. General D. Melchor Pacheco y Obes, en mi-"sion especial á Francia."

"Las reflexiones que sugieren estos documentos notables de la diplomacia de los traidores salvages unitarios son tan fecundas y de tal importancia las aplicaciones que de ellos deben deducirse en el presente estado de los negocios políticos de estos paises que ocuparíamos con ellas la mayor parte de este número si tuviésemos el lugar necesario para contraernos á esa tarea. Haremos sin embargo algunas breves observaciones sobre los principales puntos de su contenido, dejando al juicio ilustrado de nuestros lectores los comentarios que harán respecto de él con su acostumbrado acierto.

"Se vé por la primera de esas notas que el salvage unitario Andres Lamas se ocupaba en Rio Janeiro del proyecto de arreglar y asegurar los medios de hacer venir de Europa à Montevideo una expedicion de voluntarios (indudablemente gente de blusa y salteadores,) para coadyuvar en defensa de aquella plaza con la otra porcion de bandidos de igual clase y orígen que desde el año de 1843 oprimen y atormentan aquella infeliz poblacion. Por indigno que sea ese proyecto, no es sin embargo una idea que deba causar á nadie admiracion alguna. ¡Qué otra cosa han hecho siempre los salvages unitarios de ese bando de traidores infames sino buscar extrangeros en Europa y fuera de ella para que viniesen á esclavizar á su pais? lo extraño sería que cuando desde mucho tiempo han abjurado de todo sentimiento patriótico y de todo principio Americano desistiesen ahora de su antiguo é inalterable propósito. Lo que sí debe llamar la atencion es el gravísimo insulto que hace al Gobierno del Ymperio del Brasil el titulado ministro de relaciones exteriores en Montevideo, previniendo al salvage unitario Lamas que el pensamiento de traer á este pais alguna escoria armada de la Europa, solo debe realizarse con la decidida cooperacion del poder ó de la influencia del gobierno frances, ó en su defecto con la del Brasil. Respecto de la Francia, las observaciones á que tal prevencion puede dar lugar solo son referentes á las circunstancias en que ella se hace, y algo diremos en ese concepto mas adelante. Desde que el gobierno de esa nacion guiado por una política, harto deplorable, ha asumido el carácter de interventor en nuestros negocios domésticos autorizó á los salvages unitarios á solicitudes de esa naturaleza; pero para el Gobierno del Ymperio del Brasil, signatario de la Convencion de paz, uno de los altos poderes garantes de la independencia del Estado Oriental, y cuyos principios políticos respecto de este pais deben tener por base á lo menos, la mas estricta neutralidad, esa pretension de los gobernantes rebeldes é intrusos en Montevideo para que coopere con su poder ó influencia en el proyecto de traer de Europa fuerza armada por enganche ú otro medio cualquiera, con el fin de resistir al Gobierno legal de la República, es una ofensa á su dignidad que no puede dejar de traer alguna séria consecuencia. El punto de vista en que esa atrevida revelacion del salvage unitario Herrera y Obes ha colocado al gobierno del Brasil por la suposicion que arguye de alguna probabilidad de hallar cooperacion en él para tal proyecto, no puede menos de causar una justa irritacion en el gabinete de Rio Janeiro. Probable es que pida explicaciones del fundamento ó los antecedentes en que se apoya para autorizar al traidor Lamas á solicitar su cooperacion para el proyecto de prolongar la guerra con mercenarios europeos y ensangrentar á esta República poniendo en nuevo peligro su independencia; y es consiguiente que la satisfaccion que exija de tan audaces traidores como los que Montevideo encierra sea correspondiente al desacato. Cuando menos, ya que el Gobierno del Brasil por una anomalia inexplicable en su extraña política no haya querido hasta ahora reconocer en ellos su carácter de rebeldes, no podrá excusarse ya de considerarlos como traidores de los mas envilecidos y de los mas osados; y desdeñará de tratar en adelante con una autoridad imaginaria que sobre no tener representacion alguna nacional, poder, fuerza, ni recursos propios, se atreve á solicitar que el gobierno de una nacion constituida se asocie á sus proyectos de perfidia y de traicion.

"¿Y què dirá la Francia, que acaba de ajustar por medio de su plenipotenciario un tratado con los dos Gobiernos legales del Plata en el interés de la paz y de la tranquilidad de estas Repúblicas, al ver que sus protegidos, en medio de sus falaces protestas pacíficas, andan buscando al mismo tiempo gentes de blusa por la Europa para que vengan á Montevideo con el fin de frustrar el objeto de esa convencion? A lo menos, ya se sabe por estas notas que la verdadera mision del frenético salvage unitario Pacheco Obes es negociar la realizacion de ese proyecto, en el sentido puro y sencillo de sus instruciones primitivas, sin la modificacion que había acordado el titulado gobierno. Tan exacto es eso, que se encolerizó por la traba que se quería poner al plan que mas se acuerda con sus principios y con su causa: gente de blusa y forajidos escapados de todos los presidios de Francia es la que debe engancharse, y si no, no me embarco, dijo el badulaque, y el titulado ministro por no privar á los salvages unitarios y á la chusma aventurera de los importantes servicios que, segun afirmó el traidor Alsina, deben esperar de aquella mision especial, contestó que estaba conforme: vengan bandidos, vengan comunistas ó vengan turcos: de cualquier modo que sea los que hoy defienden á Montevideo han venido de las cuatro partes del mundo, y á todos los paises pertenecen, menos al Estado Oriental.

"Lo que por fin debe llamar la atencion de nuestros lectores es el escrúpulo jesuítico del titulado ministro de relaciones exteriores sobre el concepto que formarán estas poblaciones de tal proyecto, y el temor que le aflige por la pèrdida de la opinion y el peso de la mas negra traicion que echarían sobre la defensa. Pues que ¿ahora recien cree él que empieza á sentirse el peso de sus traiciones? ¿Qué concepto tienen que perder los salvages unitarios? Traidores de los mas viles, entre los mas famosos traidores de que la historia ofrece ejemplo ¿qué opinion quieren conservar, si ninguna tienen que perder? Pero lo particular no es el temor de perder el concepto, sino la razon en que se funda: ¿qué es esa turba colecticia de extrangeros que existe armada en Montevideo? ¿Cual es su carácter como defensores de aquella plaza? ¿Son mas Orientales que los que ahora quieren traer de Europa? Todos son de una misma clase, y tan traidores fueron á la patria los que armaron á los unos, como los que solicitan traer los otros.

[Del *Defensor de la Yndependencia Americana* en el Estado Oriental, fecha 16 del presente.]

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ciudadano Antonio Terrero —

Buenos Ayres, Abril 22 de 1850—
Año 41 de la Libertad, 35 de la Yndepend'cia, y 21 de la Confederacion Argentina—

Solicita el pago de ochenta y cuatro reses, que comprende el documento que acompaña—

Exmo. Señor—

El ciudadano que subscribe, ante V. E. se presenta y dice: que Da. Marcelina Peñalva, vecina de la Exaltacion de la Cruz, le ha encomendado el cobro del adjunto recibo, fecha Diciembre 18 de 1848, por ochenta y cuatro reses, entregadas de auxilio, para consumo de las Divisiones al mando del Sr. General D. Angel Pacheco—Por tanto—

A V. E. suplica que, si fuere de su superior agrado, se digne ordenar el abono de dicho recibo—

Exmo. Señor—

ANTONIO TERRERO—

Septiembre 24 de 1850—

Examínese por la Contaduría, ajústese por la misma á cuarenta pesos los novillos, á treinta las vacas, y fecho páguese su importe, entregándose al Comisionado D. Antonio Terrero para que lo tenga á disposicion de su dueño—Mas no expresándose en el recibo si son novillos ó vacas, hágase el dicho ajuste por mitad novillos y mitad vacas—Transcríbase este decreto al Juez de Paz de la Capilla del Señor, reconviniéndosele muy sériamente por la grave falta que ha cometido al dar el recibo sin indicar el número de novillos, y el de vacas; y publíquese—

Rúbrica de S. E—

YNSIARTE—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!——¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Jueves 17 de Octubre de 1850.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 16	19,724,475 1¼	555 2½	4,812,548 7	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	47,071 3	" "	42,204 2				
Letras cobradas	166,790 4						
	19,938,337 ½	555 2½	4,854,753 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" "	166,790 4				
LISTA MILITAR DE SEPTIEMBRE ULTIMO.							
Ynspeccion General	4,553						
Edecanes de S. E.	11,590						
Plana Mayor del Ejército	24,337 4						
Ydem del Norte	1,486						
Ydem inactiva	1,071						
Compania de Caballeria Escolta de S. E.	1,864						
Batallon Guardia Argentina	10,239 5½						
1er. Batallon de Ynfanteria	2,498 2½						
2.° idem idem	797 4						
3.° idem idem	5,382 7						
4.° idem idem	10,837 1½						
Batallon Restaurador	4,183 3						
Milicia de idem	2,570						
Escolta Libertad en la Convalecencia	204						
Regimiento N.° 1.°	13,764 5½						
Milicia de idem	2,237						
Regimiento N.° 2	2,870 2½						
Ydem " 2 en los Algarrobos	6,319 4						
Ydem " 3 en Santos Lugares de Rosas	4,106						
Ydem " 3 en el Saladillo del Rosario	16,072						
Ydem " 4	14,592						
Ydem " 5	31,088						
Ydem " 6 al Norte	12,570						
Ydem " 6 al Sud	31,430 2						
Ydem " 6 en el Saladillo del Rosario	7,910						
Batallon Provisional	10,424 6						
Ydem Patricios de San Nicolas	3,462						
Division Palermo	19,924 4						
Brigada de Artilleria de Plaza de Buenos Ayres	6,493 3½						
Artilleria del Fuerte Federacion	114						
Dragones del idem	622 4						
Yndios del idem	2,104						
Artilleria del Fuerte Yndependencia	54						
Parque de Artilleria de Ciudad	825						
Cuerpo de inválidos	31,079 5						
Viudas del Monte Pio Militar	13,549 4						
Pagos sueltos	1,544						
Ydem de 2 Oficiales, 3 Sargentos y un Miliciano	620						
Guarnicion del 25 de Mayo	9,054						
Ydem de Bahia Blanca en la Frontera del Centro	7,938						
Ydem de Patagones	3,972						
Ydem de Bahia Blanca	8,570						
Familias de la tropa de idem	832 4						
Gefes y Oficiales del Estado Oriental	1,548						
Asignaciones de idem	61,914						
Division del Centro	24,501 4						
Ydem en el Tonelero	28,374 7						
Ydem al mando del Coronel Aguilera	1,776						
Ydem en el Azul	24,684						
Artilleria del Fuerte idem	88						
Pólvoras de Flores y Cueli	766						
Piquete de la Escolta del Superior Gobierno	1,800						
Compañia de infanteria Escolta de S. E.	3,132						
Españoles en Santos Lugares de Rosas	4,502 3¾						
Asignaciones de Rebajados	8,789						
Ydem de la Division del Coronel Hidalgo	7,358						
Ydem del Ejército de Vanguardia	219,078						
Ydem del Coronel Lagos	26,951 4						
Departamento de Marina	16,860						
Asignaciones de la tropa de la Escuadrilla en el Uruguay que se halla en tierra en Paysandú	9,278						
Escuadra de la Confederacion Argentina	41,338 5						
Peones al servicio de la Capitania del Puerto	1,800						
Carpinteros con el General Mancilla	4,200						
Destacamento de la Boca del Salado	1,593 2½						
Escuadrones acantonados en el Fortin de Areco	8,168						
Piquete de Milicia del núm. 3 en Tapalqué	526						
Ydem de Artilleria de Plaza en idem	88						
Ydem de Dragones en idem	100						
Ydem de Milicia del núm. 5 en idem	220						
Ydem del Batallon Libertad en idem	180						
Tambores del Juzgado de Paz de la Concepcion	276						
Ydem de Balvanera de la Encarnacion	252						
Ydem de San Telmo	252						
Ydem del Socorro	132						
Ydem de San Nicolas	108						
Ydem de Monserrat	96						
Ydem de la Piedad	72						
Ydem del Pilar	48						
Diferentes Piquetes de individuos inválidos del Ejército que asedia la Plaza de Montevideo	12,609						
A diferentes piquetes y partidas sueltas pertenecientes al Ejercito por sus haberes vencidos—							
Empleados en la comisaria del Ejercito	250						
Ydem en la tablada del Norte	1,208						
Ydem en el Hospital del Ejèrcito.	967						
Ydem en la Posta de idem	640						
Ydem en la Carpinteria de idem.	1,700						
Ydem en la Albañileria de idem	1,710						
Ydem en diferentes trabajos	2,150						
Ydem al servicio del Cuartel General	220						
Ydem en la Sastreria del Ejército.	4,146						
Ydem al cuidado de la yeguada de idem	348						
Mugeres empleadas en la sastreria de idem	4,700						
Oficiales empleados en diferentes comisiones	1,570						
Compañia de fusileros de linea	1,712						
Piquete del Cuartel General	5,660						
Ydem del Teniente Olguin	4,007						
Ydem de picadores de carretas	720						
Yndios al cargo del Cacique Camillan	740						
Ydem del idem Prayquen	180						
Ydem del Capitanejo Cristobal Naumil	130						
Ydem del idem Martin Colical	140						
Ydem del idem Cuestral	1,430						
Ydem del Cacique Guichal	330						
Ydem del idem Nicasio Maceda	1,710						
Piquetes al cuidado de las invernadas de caballos por sus habéres del presente mes—							
Partida al mando del Cabo Lino Barrios	288						
Ydem del Teniente D. Felipe Sotuyo	640						
Ydem del Comisionado D. Goreliano Quinteros	656						
Ydem del Teniente Alcalde D. Jacinto Estrada	556						
Ydem del Sargento Andres Reyna	432						
Ydem de Teniente Alcalde D. Claudio Rodriguez	548						
Ydem del idem D. Apolinario Cabezas	532						
Ydem del Capitan D. Tomas Varela	800						
Ydem del Comisionado D. Jacinto R. Espindola	712						
Ydem del Alcalde D. Toribio de la Fuente	940						
Ydem del idem D. Santos Casavalle	410						
Ydem del Comisionado D. Nicanor J. Arévalo	736						
Ydem del idem D. Juan Moreno	800						
Ydem del Alferez D. Francisco Palacios	444						
Ydem del Comisionado D. Juan A. Cascallares	440						
Ydem del Alcalde D. Anselmo Llanos	620						
Ydem del Juez de Paz D. Josè Manuel Saavedra	570						
Ydem del idem D. Mariano Ramirez	1,295						
Ydem del Alcalde D. Ysac Giles	872						
Ydem del Teniente Alcalde D. Pascual Castro	660						
Ydem del idem D. Eugenio Bargas	700						
Ydem del Teniente D. Antonio de la Peña	868						
Ydem del Alferez D. Angel Odonel	316						
Ydem del idem D. Felipe Loisa	536						
Ydem del Juez de Paz D. Joaquin Quintanilla	48						
Ydem del Cabo Doroteo Nievas	168						
Ydem del Sargento José A. Zacarelo	520						
Ydem del idem Pedro Rocha	400						
Ydem del Capitan D. Pascual Chaure	640						
Ydem del Teniente Alcalde D. Guillermo Acuña	660						
Ydem del Comisionado D. Marcelino Ordo	288						
Ydem idem idem	256						
Ydem idem idem	168						
Ydem del Alcalde D. Juan Castro	800						
Ydem del Capitan D. Juan A. Peralta	696						
Ydem del Teniente Alcalde D. Alberto Trejo	660						
Ydem del idem D. Agustin Carballo	660						
Ydem del idem D. Pablo Conde	660						
Ydem del idem D. Justo Conde	620						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Reyes	452						
Ydem del Sargento Francisco Perez	264						
Ydem del Juez de Paz D. Felipe Rojas	440						
Ydem del Teniente D. Ladislao R. Oliva	532						
Ydem del Sargento Francisco Ayala	168						
Ydem del Juez de Paz D. Manuel Lopez	788						
Ydem del Alcalde D. José Yturriaga	516						
Ydem del Capitan D. Marcos Garcia	656						
Ydem del Juez de Paz D. Miguel E. Casco	200						
Ydem del Alferez D. Santos Casco	520						
Ydem del Ayudante D. Enrique Basualdo	556						
Ydem del Comisionado D. Juan Y. Castex	120						
Ydem del idem D. Dionisio Serrano	588						
Ydem del Alferez D. Manuel Martinez	544						
Ydem del Capitan D. Santiago Duran	720						
Ydem del Teniente D. Manuel Morales	388						
Ydem del idem D. Justo Melgar	532						
Ydem del idem D. Antonio Gonzalez	612						
Ydem del idem D. Juan Lujan	340						
Ydem del Alcalde D. Manuel Luque	800						
Ydem del Comisionado D. Juan Rodriguez Gonzalez	128						
Ydem del Sargento José M. Villalva	224						
Ydem del Cabo Eustaquio Olguin	248						

SALIDA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovac'n.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Ydem del Alcalde D. Oman Vivas	760						
Ydem del idem D. Abelino del Rio	556						
Ydem del Teniente Alcalde D. José M. Aguilar	660						
Ydem del Teniente D. José Maria Suares...	652						
Ydem del idem D. Francisco Rosas....	572						
Ydem del idem D. Juan C. Gomez	476						
Ydem del Sargento Juan Ramon Barrales..	432						
Ydem del Teniente Alcalde D. Mariano Olivera	380						
Ydem del Comisionado D. Pedro Soria....	612						
Ydem del Juez de Paz D. Tomas J. Cieza...	2,576						
Ydem del idem idem	300						
Ydem del idem de San Pedro	208						
Ydem del idem D. Florentino Gomez	650						
Ydem del Comisionado D. Máximo Terrero	5,728						
Ydem .... idem .... idem	1,980						
Ydem .... idem .... idem	600						
Ydem del Alcalde D. Cayetano Medrano....	800						
Peones del Estado	3,703 2¼						
Ajuste de Oficiales Orientales...	180						
Otro.... ...idem....idem....	240						
Otro ....idem....idem....	288						
Otro ....idem....idem....	384						
Otro.......iddm....idem....	384						
Otro........idem....idem....	384						
Otro........idem....idem....	384						
Otro........idem....idem....	384						
Otro........idem....idem....	384						
Otro de Da. Leonor Moreno	320						
Otro........idem .. idem	480						
Otro........idem....idem	480						
Otro........idem....idem...	480						
Otro....... idem....idem....	480						
Equivalente del ajuste en metálico del Regimiento Auxiliares de los Andes por el mes de Abril	18,144 6¼						
Ydem idem por Mayo	18,260 6¼						
Ydem idem por Junio	17,950 5						
Existencia..............................	18,928,516 1¾	555 2¼	4,687,962 5	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	19,938,337 ¼	555 2¼	4,854,753 1	1,986	197,200	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !——¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Receptoria General del Jueves 17 *de Octubre de* 1850.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Exist'ia de ayer.... De comisos y depósito	" "	3,099 7¼			A la Tesoreria General	47,071 3	" "	42,204 2	
Del Estado....	53,523 5	" " "	" " "	20 6					
Entrada..................	33,307 1	" " "	42,204 2						
Salida...................	8,247 3								
Puerto...................	1,637								
Contribucion..	3,879 7								
					Existencia..	53,523 5	3,099 7¼	" " "	20 6
	100,595	3,099 7¼	42,204 2	20 6		100,595	3,099 7¼	42,204 2	20 6

Buenos Ayres, Octubre 17 de 1850—

V.º B.º—BERNAL— BLANCO— Yntervine—ALBARRAZIN—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han entrado al Puerto el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, cargamentos, procedencias y consignatarios.

Pailebot nacional Chino, de 20 toneladas, patron E. Perazo, de Santa Fé el 2, con 100 camas, 3 palos, 6 umbrales; al patron.

Pailebot n. Catalan, de 27 tns., p. J. Vivas, de Mercedes el 12, con 228 cueros vacunos salados, 395 idem yeguarizos idem, 1 pipa grasa, 11 medias idem, 40 arrobas cerda, 20 idem idem; al patron.

Queche n. Plata, de 5 tns., p. J. Daveiro, del Carmelo el 12, con 600 estacones; á J. Leal.

Queche n. Rincon, de 8 tns., p. J. Torrado, del Carmelo el 12, con 22 carretadas leña; á J. Leal.

Queche n. Rayo Argentino, de 20 tns., p. L. Bosso, de San Pedro el 11, con 600 cueros vacunos secos, 24 barriles carne de cerdo, 2 idem unto sin sal, 158 docenas cueros lanares, 25 cueros potro salados; al patron.

Goleta n. Virginia, de 80 tns., p. S. Solari, del Salto el 11, con 774 quintales carne tasajo; á Viale.

Zumaca entreriana Teresa, de 52 tns., p. J. Caffa, del Arroyo de la China el 13, con 1,288 quintales carne salada, 3 pipas grasa; á N. Martinez é hijos.

Goleta entreriana Luz, de 35 tns., p. L. Antola, del Salto el 11, con 500 cueros yeguarizos salados, 300 idem vacunos idem, 1,000 quintales carne seca, 1,000 astas, 25 cueros vacunosecos, 5 pipas sebo; á Caprile.

Pailebot n. Esperanza, de 10 tns., p. P. Estaño, del Salto el 6, con 131 cueros vacunos salados, 3½ pipas sebo, 6 pipas cal; á T. Rousse.

Balandra entreriana Feliz Minerva, de 6 tns., p. J. Francisco, de Paisandú el 8, en lastre; al patron.

Goleta santafecina Catalina la Sultana, de 57 tns., p. T. Bello, de Sta. Fé el 9, con 364 fanegas carbon, 4 pares mazas, 23 camas, 15 postes; al patron.

Balandra n. Jóven Catalina, de 18 tns., p. N. Buenjardin, de San Salvador el 10, con 30 carretadas leña; al patron.

Balandra n. San Bernardo, de 17 tns., p. J. B. Sosa, de San Nicolas el 11, con 700 cueros vacunos secos, 246 becerros, 50 cueros de potro secos, 12 fardos cueros becerros; á J. Herrera.

Goleta n. Maria de 68 tns., p. J. Castelo, del Paraná el 12, con 300 fanegas cal; al patron.

Balandra Santafecina Felicidad, de 11 tns., p. C. Castaño, de San Nicolas el 12, con 600 cueros vacunos secos, 288 becerros, 40 cueros potro secos 200 cueros lanares, 17 idem vacunos secos; al patron.

Goleta n. Avestruz, de 121 tns., p. J. Cambis, del Paraná el 11, con 328 fanegas cal; á Casares.

Son nacionales 16

Buenos Ayres, Octubre 16 de 1850.

Pedro Ximeno—

Capitania del Puerto— ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Relacion de los buques nacionales que han salido del Puerto en el dia de la fecha, con expresion de sus toneladas, procedencias y cargamentos &.

Goleta entreriana Cármen, de 50 toneladas, patron Luis Pedemonte, para la Concepcion del Uruguay, con 2 pipas vino, 3 medias pipas id., 4 cajones efectos, 6 rollos tabaco, 10 bolsas fariña, 3 id. café, 40 cajones vino, 3 barricas cerveza, 10 cajones cigarros, 15 medias pipas vacias; por Gandulfo.

Goleta correntina Africa, de 51 tns., p. Nicolas Moises, para Corrientes, con 35 cuarterolas vino, 20 pipas id., 23 cajones efectos, 14 fardos id., 4 medias pipas vino, 10 cuarterolas id., 60 bocoys efectos, 1 lio sierras, 10 docenas ollas, 1 canasto loza, 20 rollos tabaco, 3 sacos anis, 20 id. arroz, 5 id. corchos, 2 medios cuñetes aceitunas, 4 tarros pintura, 7 galones aceite, 1 bolsa pimienta, 10 fardos y 10 barricas efectos; por Llavallol é hijos.

Goleta nacional Nueva Ytalia, de 50 tns., p. Agustin Miguel, para San Nicolas, con 150 arrobas harina, 1,205 bultos efectos de tienda; por el patron.

Bote n. Juanita, de 3 tns., p. Juan Porteio, para Gualeguaychú, con 2 cajones efectos, 1 fardo id., 1 id. becerros, 1 cajon vino; por Rughi.

Zumaca n. Josefina, de 48 tns., p. Santiago Guastavino, para Corrientes, con 10 quintales fariña, 8 cajas de fideos, 3 cajas dátiles, 3 barrilitos aceitunas; por Grasso.

Pailebot n. San Martin, de 35 tns., p. Joaquin de la Cruz, para Santa Fé, con 30 bultos efectos; por el patron.

Chalana entreriana Jóven Maria, de 7 tns., p. José Ferrer, para la Concordia, en lastre; por Grasso.

Ballenera n. Martina, de 8 tns., p. Juan B. Agreti, para Corrientes, con 4 barricas azucar, 2 rollos tabaco, 2 barriles aguardiente; por Gandulfo.

Zumaca n. Concepcion, de 40 tns., p. José Vega, para la Concordia, en lastre; por Balaija.

Son nacionales 9

Buenos Ayres, Octubre 16 de 1850.

Pedro Ximeno—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Octubre último de los empleados en el Tribunal de Comercio, recibió de la Tesoreria General quinientos cincuenta pesos el habilitado D. Marcial Callexa; y mediante que en esta cuenta acredita distribuida dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del Ministerio de Hacienda correspondiente al mes de Octubre último que rinde el habilitado D. José Maria Sagasta, la encuentra la Contaduria conforme en el cargo de cuatrocientos cincuenta y cinco pesos; y siendo la suma invertida ciento doce pesos, queda un sobrante de trescientos cuarenta y tres pesos, el cual corresponde formar la primera partida de cargo en la del presente mes; y es en esta virtud que no ofrece reparo alguno en que V. E., siendo servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Son de cargo al habilitado del Departamento Topográfico, D. Nemecio Lopez, quinientos cincuenta pesos cinco reales para atender á los gastos de Escritorio en el mes de Octubre último; y acreditando en esta cuenta la inversion de ciento noventa y nueve pesos cinco reales resulta un sobrante de trescientos cincuenta y un pesos, y como esta debe pasar á formar la primera partida de cargo para la cuenta del corriente mes, la Contaduria no encuentra reparo en que siendo V. E. servido, le dé á esta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para verificar el pago de los sueldos del mes de Octubre último de los empleados en el Departamento Topográfico recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Nemecio Lopez mil ciento seis pesos cuatro reales, cuya suma acredita distribuida en esta cuenta, la cual no ofreciendo reparo alguno, la encuentra la Contaduria en estado de merecer de V. E. su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 19 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Por la Tesoreria General se le entregaron al habilitado D. Benedicto Maciel seiscientos pesos, para pago de los sueldos de Octubre último, de los empleados en la Asesoria General y Escribania de Gobierno; y mediante que en esta cuenta acredita debidamente distribuida dicha suma, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Por la Tesoreria General le fueron entregados á D. Eugenio Garcia, para pago de los sueldos de Octubre último de la Banda de Tambores de la Compañia de milicia pasiva del Juzgado de la Parroquia del Socorro, ciento treinta y dos pesos, cuya suma dá distribuida en esta cuenta; por lo tanto, siendo V. E. servido, puede darle su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 23 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Exmo. Señor—Esta cuenta que rinde el habilitado de la Exma. Cámara de Apelaciones, D. Pedro Callexas, de lo invertido en gastos de Escritorio en el mes de Octubre último, está conforme en el cargo de doscientos noventa y cuatro pesos un real; y mediante que la suma de ciento noventa y nueve pesos que dá invertida, lo acredita con los cuatro adjuntos documentos, debiendo pasar la existencia de noventa y cinco pesos un real, á formar la primera partida de cargo en la cuenta del corriente mes, ningun reparo ofrece á la Contaduria en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Para pago de los sueldos de Octubre último de los empleados en la Defensuria General de Pobres y menores recibió de la Tesoreria General el habilitado D. Pedro Callexa de Prieto, ochocientos diez y seis pesos cinco reales, de los cuales acredita distribuidos cuatrocientos cuarenta y un pesos cinco reales, quedando un sobrante de trescientos setenta y cinco pesos del sueldo del Asesor que falleció, el cual ha sido devuelto á la Caja de Depósitos: por lo tanto, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, preste á esta cuenta su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Esta cuenta de gastos de Escritorio del Juzgado de 1.ª Ynstancia en lo Criminal, al cargo del Dr. D. Eustaquio Torres, correspondiente al mes de Octubre último, que rinde el habilitado D. Pedro Callexa de Prieto, está conforme en el cargo de cuarenta y siete pesos; y acreditando invertidos quince pesos, quedan sobrantes treinta y dos pesos, y mediante á que estos deben formar la primera partida de cargo en la del presente mes, la Contaduria no encuentra reparo en que, siendo V. E. servido, le dé su superior aprobacion—Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Exmo. Señor—Al habilitado D. Pedro Callexa de Prieto se le entregaron por la Tesoreria General cien pesos, para los gastos del Excelentisimo Tribunal de Recursos Extraordinarios en el mes de Octubre próximo pasado, y como en esta cuenta acredita la entrega de dicha suma, la Contaduria la encuentra en estado de merecer la superior aprobacion de V. E——Buenos Ayres, Noviembre 26 de 1849—JUAN J. URQUIZA—JUAN P. ALDAMA—Buenos Ayres, Diciembre 31 de 1849=Aprobada, vuelva á la Contaduria=Rúbrica de S. E=YNSIARTE—

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

A los aficionados á plantas

Un nuevo descubrimiento para concluir con las hormigas, probado por varias personas y muy económico. Se vende en el almacen calle de Suipacha No. 233 y 346 en la misma calle donde se dará esplicacion del sencillo modo de ejecutarlo.

o2—15p.

Cuarto Dividendo.

Los Sres. acreedores por cuentas corrientes, aceptaciones, ó giros de los que suscriben, se servirán ocurrir con sus documentos de crédito, á percibir este dividendo, desde el Jueves 24 del corriente, al escritorio calle de Representantes núm. 10. Buenos Ayres Octubre 22 de 1850.

Antonio F. Sanchez y Ca.

o 15—6 p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Crédito público.

La amortizacion de rentas tendrá lugar desde el 11 hasta el 16, bajo la direccion del Vocal encargado de ella; las propuestas se oirán en la misma oficina de 11 á 1 de la mañana. Buenos Ayres, Octubre 10 de 1850.

Se vende una casita con cinco

piexas, tres de azotea y dos de tabla, con ocho y media varas de frente y cuarenta de fondo; ademas se puede convenir en 12 varas de frente segun guste el comprador; tambien se tomará parte del pago en ovejas. Ademas se necesita de tres á quince mil pesos á réditos sobre hipoteca de dos fincas del valor de mas de 50,000 pesos. El que se interese ocurra de la Yglesia de San Nicolas, once cuadras para el campo, donde hubo fábrica de curtiembre, allí hallará con quien tratar. o15—5p

Se vende

Una casita en las inmediaciones de la plaza del Comercio, con 9 varas de frente y 27 de fondo; se tomará en pago una que esté mas al centro abonándose la diferencia. Tambien hay un piano de poco precio, de construccion fuerte y de buenas voces; calle La Defensa N.º 299. o15—3ps

Se vende un caballo saino

parejero, hace setenta y dos partidas fuertes antes de armarse, corre de tres á ocho cuadras. El que se interese ocurra á San José de Flores, de la Yglesia dos cuadras para el campo, preguntando por D. José Bergara quien dará razon. o15—3p

SE VENDE

Uua casita en la calle de Monserrat, de la esquina de la Yegua para el Norte á la media cuadra, cuartel 34 con 5 piezas, cocina y demas oficinas: para verla y tratar puede ocurrirse allí mismo. o15—ps.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso.

En la calle de Tacuarí se vende una casa recien concluida cuartel 8, en la calle del Buen Orden, de la plaza de la Concepcion dos cuadras para Barracas. En la esquina de altos vive el dueño.

o9—5p.

Se vende

Zinc para techos de galpones y piletas para envenenar cueros; calle San Francisco num. 97.

o2—5p.

Ama de leche.

Se ofrece una jóven de excelente leche, hace quince dias salió de cuidado. El q' se interese ocúrra calle de la Victoria frente al Cementerio de los Yngleses, que hallarán con quien tratar. o2—3p.

Ynteresante al Público.

Acaba de recibirse, un surtido de paltos de casimir de buena clase, y á propósito para la estacion entrante. Los hay tambien de puro hilo, como asi mismo pantalones. Los hay ultimamente de algodon; un paltó y un pantalon se podrá dar por el módico precio de 45 pesos; en la Sastrería de la Marina calle la Defensa No. 97.

o2—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Tribunal de Medicina.

D. José Ygnacio Robles ha sido examinado y aprobado en la facultad de Farmacia, por lo que se le ha conferido el título de profesor en ella—Buenos Ayres, Octubre 15 de 1850.

Perez.
[Secretario.]

Aviso.

Se vende ó se cambia por una casa que equivalga su valor la casa Panadería que fué del finado D. Benito Yglesias; situada en el mismo Pueblo de Moron, con la comodidad mas aparente para este ramo; con cuatro asientos de Atahona en estado útil, máquina de limpiar el Trigo, cernidores, cuadra de amasar &a. y casa de altos independientes para familia. Se dará por un precio sumamente acomodado. El que se interese por dicha casa puede dirigirse á la calle de Representantes No. 41 en donde vive su dueña.

o14—5p.

AVISO.

Se vende una casa en la calle de los Estados Unidos, su terreno se compone de 16 y tres cuartas varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud, con 4 piezas de azotea y 2 de madera, pozo de valde, 3 parrales y varios árboles frutales: es propia para familia. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa que adentro encontrarán con quien tratar, frente al No. 99.

o14—3p.

Quintero.

SE precisa uno que entienda bien su obligacion el que tenga muger que pueda servir de cocinera será preferido—Darán razon en esta imprenta.

AVISO DEL CONSULADO.

Habiendo presentado al Tribunal los Síndicos del Concurso de D. David Fernandez y los acreedores de este, D. Saturnino Soriano, D. Carlos J. García, D. Luis Casaban, D. Manuel J. Fernandez, D. Juan Martinez, D. Luis Bernet, D. Tomas Acuña, Corti Franciscshelli y Ca—por poder de D. Pedro Arregui, Bernet—D. Victor Sanglas—por poder de su padre, D. Diego White—D. Bartolo Cayol, D. P. Castro y Ca., D. Federico Silva, San Miguel y Ca—D. Ambrosio P. Lezica—con un convenio cuyo principal artículo 2.º es convenir en que dicho Fernandez pueda continuar trabajando sin estar sugeto á los plazos de la moratoria, ni á la Ley de Concurso, y que cada uno de ellos confian que Fernandez les pagará dejándole con libertad y como sino lo hubiesen hecho concursar: el Tribunal Consular lo pasó en vista á su Asesor, quien determinó que el Tribunal podía aprobar el convenio, sin que él pueda ser extensivo ni obligatorio á todos aquellos que no lo hayan suscripto, ó que se consideren con acciones directas ó ejecutivas contra el Concurso ó el mismo deudor Fernandez, pues que estando abolidos los juicios de esperas solo debe considerarse dicho convenio como una libre disposicion que hacen de sus intereses los que firman, á lo que decretó el Tribunal lo que sigue: "Se aprueba "el convenio á fojas noventa, en los términos que lo "propone el Asesor"=*Baudrix—Esnaola*—Habiendo mandado el Tribunal posteriormente se publicase, lo hago saber por los periódicos como se me ordena.

Buenos Ayres, Septiembre 2 de 1850.

Antonio Fausto Gomez—
Escribano Primero del Consulado.

Aviso.

UN jóven extrangero instruido en los idiomas español, italiano y mediocremente frances; desea colocarse en una casa de comercio por mayor, ó para llevar los libros, ó dependiente. El que se interese ocurra á la calle Suipacha No. 120. jl6—3p.

Aviso.

Se vende una casita con 3 ó 4 piezas y una quintita, situada en la calle del Parque entre las calles Cuyo y Cangallo. Para tratar ocurrase á la misma casa.

s25—3g.

EN SAN FERNANDO DE BUENA VISTA.

Se venden cuatro solares que hacen esquina, una cuadra de la Plaza á la Barranca del Rio á los fondos de D. Mariano Peralta, cercados de palo á pique con tres ranchos. En la calle de las Artes frente al núm. 199 vive el encargado de la venta.

Un hermoso armazon y mostrador se vende en la calle de las Artes frente al núm. 199.

a19—6p.

METODO ABREVIADO

DE APRENDER A ESCRIBIR.

La persona que no hubiese tenido la ventaja de aprender á escribir en su juventud puede por este método, adquirir en pocos dias un conocimiento tan indispensable, y la que tuviese una letra muy defectuosa adquirirá con la misma facilidad una letra muy corriente y muy clara. En uno ú otro caso ocurra á la librería calle de la Victoria núm. 49, que, dejando allí una esquela con el nombre de la calle y número de la casa donde vive, será atendida por el profesor.

NUEVO DESPACHO.

LIBROS NUEVOS,

En la Librería de la Victoria N. 49.

——:0:——

Filidor, arte de ajedrez: Hermosilla arte de hablar: Arago, lecciones de Astronomía; Altieri, elementos de Filosofia; Salvá, diccionario de la Academia; Valvuena, diccionario latin: Balmes, el protestantismo; Arte explicado; Devoti, instituciones Canónicas; Teneduría de libros por Desgranges; Curso de Geografia, por Letrone; Balbi, geografia universal; Lamartine, viage á Oriente; Despretz, tratado de Física; Hombre Apostólico, por Ligorio; Ytroduccion á la vida devota; Coloquios con Jesu-Cristo; Oficio parvo de la Virgen; Amor del alma; Devocionario Sagrado; Práctica del amor á la Virgen.

s12- 6

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡Mueran los salvages unitarios;

Aviso.

Se necesita un joven de 12 á 16 años que sepa leer y escribir para dependiente de una casa en la campaña; puede ocurrir para tratar á la baea-calle de Cuyo y Florida casa del Sr. General Rosas advirtiendo que será escusado el presentarse sin traer buenos informes. j24—6p-

Aviso.

Se vende una máquina de hacer almidon nueva sin usar, en la calle de Montevideo, en el corralon de maderas, sobre cuyo porton hay un figuron de un lancero y en la calle contigua de la Piedad núm. 468, en donde se le encontrará al vendedor. a23—3p.

Editor Responsable—ESTEVAN HALLET.